



BOLETÍN DEL CLERO  
DEL  
OBISPADO DE LEÓN.

---

Carta de Su Santidad  
al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Urgel.

---

AL VENERABLE HERMANO SALVADOR, OBISPO DE URGEL,  
LEÓN PAPA XIII.

Venerable Hermano: Salud y bendición Apostólica. Así como Nos ha sido por extremo grata, así estimamos igualmente acomodada á las presentes circunstancias, la Carta que has dirigido al clero y pueblo á Tí confiados, que Nos ha sido trasmitida por manos de nuestro amado Hijo el Cardenal Ministro de Estado, en la cual siguiendo las huellas por Nós marcadas en varias Letras Encíclicas y muy en particular en la *Sapientia Christiana*, has exhortado á los católicos españoles á que, dando de mano á las discordias que los traen en opuestos bandos divididos, vengan á una perfecta concordia de pensamiento y de acción.

Porque es en verdad deplorable, que de algunos años acá, engañados muchos de ellos y divertidos por aficiones de partidos ó banderías políticas, no menos que por humanos intereses, hayan descendido á la arena para combatir unos con otros bajo la dirección y mando de unos pocos, que abusan de la eximia religiosidad de ese pueblo para humillar á los adver-

sarios con los que se hallan en disonancia en materias políticas, para satisfacer codicias y privadas aspiraciones y para convertir en propia sustancia las cosas que son de Dios.

Cual sea el espíritu de que se hallan dominados esos jefes en su modo de obrar, lo demuestra el hecho de que se arroguen en la Iglesia el ministerio de la enseñanza, pronunciando su fallo acerca la fe y la sana doctrina de sus hermanos; que no quieren ayuntarse en las empresas que á la Religión interesan con aquellos que tienen enfrente, ni aun dentro de los mismos templos; que se llenan cada día recíprocamente de públicos ultrajes por medio de la prensa periódica; que desnaturalizando y torciendo el sentido de documentos, de suyo nada equívocos, en los cuales reprueba su conducta la potestad Eclesiástica, los aplican á su propio parecer y dictamen; que al ser severamente amonestados no cesan de buscar sagazmente escapes y efugios, tergiversándolo todo á su modo; finalmente que desconfiados y recelosos con sus Pastores, aunque de palabra manifiestan acatamiento y reverencia, mas de obra y de verdad menosprecian su autoridad y dirección. Ciertamente se deduce de lo expuesto, que estas contiendas y solapadas enemistades, enteramente indignas de la condición de cristianos, no sirven para el fomento de la religión y de la verdad (según se pretexta), sino para otros propuestos fines. Por lo cual, si después de tan extraordinaria solicitud inútilmente empleada por Nós y por los Obispos para desviarles de una senda erizada de escollos, se obstinan persistiendo en su tenaz juicio, cosa clara es que aborrecen la luz y que prefieren ser ciegos y guías de otros ciegos. Todo lo cual es á la verdad para Nós muy sensible, pero se Nos hace todavía más acerbo el ver que, en estas contiendas, por todo extremo lamentables y menguadas, hayan tomado parte algunos eclesiásticos que se han olvidado de su deber, y, lo que es aún peor, algunos religiosos, de antiguo distinguidos por su fidelidad y amor á la Sede Apostólica, los cuales secreta ó públicamente ayudan á que este mal arraigue del todo y se propague más y más, con gravísimo daño de los más altos intereses de la Iglesia y de la patria. Así, por ventura, sin pensarlo, se han convertido por su im-

prudencia en ministros de la venganza divina, aquellos mismos que habían tomado á su cargo el ministerio de anunciar la paz en nombre del mismo Dios.

Reflexionando Nós todo esto, hemos considerado muy oportuno y apropiado á los presentes tiempos lo que leemos en tu Carta, en la que con sabiduría y con claridad has expuesto las causas, la gravedad y origen de este pernicioso contagio que inficiona la España, los daños que del mismo son de temer, así como los remedios que para su destrucción deben adoptarse.

No podemos menos, por lo tanto, de ensalzar con el elogio que se merece, el empeño con que cooperas á Nuestra constante solicitud y te esfuerzas en atraer de nuevo á los fieles españoles á la caridad perfecta y absoluto concierto de los mismos, según así lo exigen las necesidades de la Iglesia en los presentes tiempos y los estrechos deberes de los cristianos puestos en sociedad. De ahí también, que alimentemos la risueña esperanza de que tu excelente trabajo surta los suspirados efectos, contribuyendo á este fin con sus esfuerzos los demás Hermanos en el Episcopado, mediante ante todo, el auxilio de Dios y la protección de los Santos Patrcnos con que tan justamente se gloria la España; conviene á saber: que los católicos todos, atendiendo á la voz de sus Pastores, y puesto por debajo todo mundano interés, con ánimo vigoroso digno de la fe de sus padres, y con estrechísima unión de voluntades se lancen á la carrera, á manera de falange, para la defensa de la Madre común, que es la Iglesia, afligida hoy por tan grandes pesadumbres y combatida por tantos y tan enfurcidos enemigos.

Alentado con esta esperanza, en testimonio de Nuestro afecto os damos muy amorosamente en el Señor la Bendición Apostólica á Tí, Venerable Hermano, como también al Clero y fieles conñados á tu vigilancia.

Dado en Roma en San Pedro, día 20 de Marzo del año 1890 y trece de Nuestro Pontificado.

LEÓN PP. XIII.

**Carta de Su Santidad al Rdo. Sr. D. Félix Sardá y Salvany.**

---

**LEÓN PAPA XIII.**

Amado Hijo, salud y Bendición Apostólica.—De sumo contentamiento Nos fué que en la última fiesta de la Epifanía del Señor hayas querido, en tu nombre y de tus lectores, hacernos patente tu afecto, presentándonos obsequioso homenaje y piadosos votos por el triunfo de la Iglesia: haciéndose este acto mucho más recomendable, por haber, á imitación de los Santos Magos, acrecentado tal testimonio de tu devoción con el ofrecimiento á Nós del óbolo por tí recogido. Nada de eso, no obstante se necesitaba para que conociésemos tu afecto á Nós, pues harto lo manifiesta el fin que muestras proponerte en la publicación de tu periódico; cual es de que por su medio se propague cada día más la sana doctrina de la Iglesia. Muy de alabar es tal propósito, y en gran manera debéis esforzaros tú y tus compañeros en llevarlo perfectamente á cabo. Lo cual fácilmente se logrará, si los que se dedican á publicaciones diarias fomentan con diligencia el espíritu de concordia y paz, para no dejarse arrebatarse del espíritu de partido, que en diversos sentidos agita á los fieles de España; si religiosa y fielmente obedecen á lo que tiene mandado la Sede Apostólica para extirpar estas disensiones, y asegurar en los ánimos la concordia y unión que Cristo Nuestro Señor quiso hubiese entre todos los que habían de creer en Él. Finalmente, si en su modo de proceder enseñan y practican la obediencia debida á los Obispos, que siguiendo las tradiciones de sus gloriosos antepasados permanecen del modo más íntimo adheridos á este baluarte de la verdad. Siendo éstos los deberes de los periodistas, es ciertamente lamentable haya algunos que de ellos se desvíen, y que lleguen hasta á abusar de nuestras palabras y Letras, con las que mostramos á todos igual benevolencia, para atacar á quienes no piensen como ellos tocante á la cosa pública, atizando sensibles discordias. Que no hay ciertamente cosa más indigna, pues sólo atiende bajo el pretexto de defender la Religión, al desahogo de particulares ren-

cillas con gran daño de la misma y de la caridad, que ahincadamente y de continuo estamos recomendando, á fin de que sientan todos y procuren lo mismo en el Señor

Sabes, Amado Hijo, que para fomentar esta estrecha concordia (que es lo que Nos primariamente y con el mayor empeño hemos procurado en tiempos como los presentes tan críticos para la Iglesia), se está oportunamente preparando el anunciado Congreso católico de Zaragoza. Por lo cual no dudamos que tu periódico trabajará con el mayor esfuerzo en excitar á todos sus amigos y lectores á que en el modo y por todos los medios que estén á su alcance secunden los deseos de los venerables Prelados que presidirán este Congreso, á fin de que tenga el éxito apetecido.

De ello confiados, á tí, Amado Hijo, y á tus compañeros y á cuantos están suscritos á tu periódico, y demás lectores del mismo, mandamos con el mayor afecto la Apostólica Bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, á los 15 de Marzo de 1890, año décimotercio de nuestro Pontificado.—LEÓN PP. XIII.

---

## ENTIERROS CIVILES.

*Gobierno civil de la provincia de Albacete.—Circular número 40.*—Los lamentables abusos que vienen reproduciéndose en esta provincia, y que recientemente han ocurrido en Pozo Cañada, con motivo de los entierros civiles, abusos que suelen originar conflictos entre las Autoridades civil y eclesiástica, y las repetidas quejas que con tal motivo producen los Sres. Párrocos al hallar dificultado á menudo el sagrado ministerio de su misión augusta; así como tambien la necesidad de que no sea desconocida ni disputada la indispensable intervención de la Autoridad civil en los cementerios, en todo lo que se refiere al cumplimiento de las leyes de Policía y Sanidad, reclaman imperiosamente la reproducción de algunas de las disposiciones vigentes, para que, conocidas y deslindadas las atribuciones y deberes de cada cual, cese de una vez la confusión que exis-

te en esta materia y no se reproduzcan actos tan censurables y que tanto desdican de la cultura de nuestra nación.

Según el párrafo 3.º del art. 11 de la Constitución de la Monarquía, la Religión Católica es la del Estado. y, por tanto, las Autoridades están en un deber ineludible, no solo de amparar sus sagrados derechos, sino tambien en el de no permitir actos ó manifestaciones públicas contra dicha Religión, porque éstos constituyen delitos que deben ser sometidos á los Tribunales ordinarios.

Desde tiempo inmemorial, la Iglesia Católica ha erigido lugares sagrados en donde reposen las cenizas de sus hijos, dando cristiana sepultura á todo el que ha pertenecido á la comunión católica, y en los que constantemente ha ejercido su jurisdicción eclesiástica con entera independendencia, sin que jamás haya sido ésta desconocida por nuestras leyes ni desamparada por los Gobiernos: así lo reconoce de una manera bien elocuente la Real orden de 18 de Marzo de 1861, en donde se dice textualmente: «que la sepultura eclesiástica es una parte de la comunión cristiana, la cual dura despues de la muerte; que los fieles mientras viven, pertenecen á la sociedad civil, pero que, desde que mueren, sus restos pertenecen á la Iglesia, que los recibe y conduce al cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos, y les da sepultura bendecida.»

La misma soberana disposición declara, de la manera más explícita, que la Autoridad eclesiástica se extiende á todos los cementerios que hayan recibido la sagrada bendición, «no siendo obstáculo para ello—dice textualmente—el que un cementerio haya sido construido con fondos municipales, porque no por eso se había cambiado la esencia del lugar, puesto que desde el momento que haya sido consagrado, á la Iglesia pertenece.»

El derecho de conceder ó negar la sepultura eclesiástica en lugar sagrado, y por lo tanto el de declarar previamente quiénes mueren dentro ó fuera de la comunión católica, tampoco puede ofrecer ningún género de duda, puesto que la Real orden de 24 de Octubre de 1887, de conformidad con el Derecho canónico y en armonía con los convenios celebrados con la Santa Sede, reconoce exclusivamente en la Autoridad eclesiástica esta facultad y la declara *única competente en la materia.*

Todas estas disposiciones no se oponen en manera alguna á la intervención de la Autoridad civil en los cementerios; antes por el contrario, los Alcaldes tienen importantes deberes que cumplir, que por relacionarse con la salud pública no pueden ser olvidados ni desatendidos sin incurrir en graves responsabilidades; y para que puedan llenarlos con entera libertad é independencia, la Real orden de 22 de Enero de 1883 dispone que «para evitar desavenencias entre ambas Autoridades, haya dos llaves: una en poder del Párroco y otra en poder del Alcalde, para que, con independencia, puedan atender: aquél á lo que hace relación á las materias espiritual y religiosa, y éste á cuanto referirse pueda á la higiene, policía y orden dentro de aquellos recintos.»

Fundado en estos elocuentes preceptos y en otros varios no menos claros y explícitos que contienen multitud de vigentes disposiciones, he resuelto:

1.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en sus respectivas demarcaciones, no tolerarán en manera alguna otros entierros civiles que los de los cadáveres á que la Autoridad eclesiástica haya denegado la sepultura en lugar sagrado.

2.º No se considerará motivo bastante, para permitir inhumaciones civiles, el que los padres, esposos, hijos, hermanos ú otros parientes de los fallecidos quieran á pretexto de profesar diversas creencias, privarles del entierro católico ni de la sepultura eclesiástica.

3.º Con el fin de evitar que cualquier entierro civil, autorizado debidamente, se convierta ó degenera en manifestación pública de hostilidad contra la Religión católica, cuiden los Sres. Alcaldes de designar en cada caso el trayecto que ha de recorrer la conducción del cadáver, cuyo trayecto, inspirándose en los más elementales principios de prudencia, deberán procurar sea el más corto hasta llegar al cementerio en que haya de dársele sepultura.

4.º Los Sres. Alcaldes en cuyos términos existan cementerios de administración municipal, ordenarán á los respectivos encargados del Negociado de Inhumaciones que se abstengan

en lo sucesivo, bajo su más personal responsabilidad, de expedir autorización alguna de sepelio, ínterin no se les exhiba la licencia del Juez municipal y de la Autoridad eclesiástica.

5.º Asimismo ordenarán al encargado del cementerio que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, procedan á la inhumación de un cadáver sin la presentación de los dos referidos permisos.

Todo lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y para el cumplimiento exacto por parte de los respectivos Alcaldes, á quienes me hallo resuelto á aplicar el más severo correctivo en caso de desobediencia.

Albacete, 23 de Febrero de 1890.—El Gobernador, *Francisco Ballesteros*.

(*Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, núm. 25, correspondiente al miércoles 26 de Febrero de 1890.)

---

## ANUNCIO.

---

### EL MES DE MARÍA

ó

### EL MES DE MAYO,

consagrado á la *Santísima Virgen*, con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles á la *Señora* en las iglesias y casas particulares.

---

Véndese en esta imprenta al precio de 20 céntimos ejemplar y dos pesetas la docena.